

# **Decreto Foral 25/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula el Consejo Social para la Participación Ciudadana.**

**(BOG de 2 de enero de 2018)**

## **NOTA**

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha impulsado en el mandato 2015-2019 un Plan Estratégico, siendo uno de sus ejes de actuación la Buena Gobernanza. En esta dirección, cabe enmarcar el impulso a la participación ciudadana como vehículo para aportar valor en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas forales. Para conseguir esos objetivos es importante la institucionalización de un Consejo Social para la Participación Ciudadana, tarea pendiente desde hace algunos años.

El Consejo Social para la Participación Ciudadana, tal como está definido en la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, sobre participación ciudadana, se configura como una estructura institucional de participación ciudadana. En efecto, en virtud de lo establecido en su artículo 34.1, el Consejo Social para la Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa se articula como un órgano consultivo para la participación ciudadana, en general, y, específicamente, para el desarrollo y aplicación de los instrumentos previstos en tal disposición normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo, el Consejo Social para la Participación Ciudadana informará sobre las actuaciones a realizar en el ámbito de la participación ciudadana por parte de la Diputación Foral y, específicamente, sobre la propuesta del Programa Participativo. Asimismo, según el apartado tercero, estará integrado, en la forma que se determine reglamentariamente, por personas que hayan destacado por su actividad social en diferentes ámbitos de relevancia en la sociedad de Gipuzkoa, así como por personas que hayan destacado, en el ámbito académico o práctico, en el terreno de la participación ciudadana, garantizando en todo caso la representación equilibrada de mujeres y hombres.

En virtud de esa remisión que lleva a cabo el artículo 34.3 de la Norma Foral 1/2010, se hace a todas luces necesario aprobar un decreto foral que prevea la organización y funcionamiento, así como determine la composición del Consejo Social para la Participación Ciudadana. Y esto es efectivamente lo que se lleva a cabo a través de la aprobación del presente decreto foral.

La política de Gobernanza es parte integrante de uno de los ejes de actuación de las instituciones vascas en su conjunto, tanto Gobierno Vasco como Diputaciones Forales y ayuntamientos. Invertir en gobernanza supone trabajar continuamente en construir una nueva forma de gobernar. La participación ciudadana es uno de los elementos nucleares de ese gobierno relacional que la Gobernanza impulsa a través de su mirada exterior.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, dentro de su política de Buena Gobernanza, tiene como objetivo finalista para el presente mandato canalizar las iniciativas de los agentes económicos, sociales y profesionales, así como de las instancias educativas presentes en el territorio, llevar a cabo un proceso de escucha activa de la ciudadanía guipuzcoana y del tejido de entidades y asociativo, así como encauzar todas esas aportaciones con la finalidad de reforzar las políticas públicas forales en aras a hacer efectivo el principio de proximidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

En efecto, el Plan Estratégico de Gestión de la Diputación Foral de Gipuzkoa apuesta por la Buena Gobernanza como uno de los elementos centrales de su actuación en el presente mandato (2015-2019). Esta línea de actuación se proyecta en diferentes pasajes del citado documento, se enmarca en el objetivo estratégico de reinventar el Gobierno de Gipuzkoa, «abriendo cauces ágiles de participación ciudadana, colaboración multiagente y transparencia, que contribuyan a que se recupere la confianza en la institución». En la misma línea se engarza el «liderazgo compartido» como eje de funcionamiento de las instituciones forales.

Por otra parte, en el Objetivo 13 de ese Plan Estratégico de Gestión, que pretende «afianzar una relación abierta con la ciudadanía», ya se plantea de modo preciso «la puesta en marcha del Consejo Social para la Participación Ciudadana de Gipuzkoa», una meta que se pretende satisfacer por medio de la aprobación del presente decreto foral.

El hecho de que la participación ciudadana forme parte sustancial de la política de Buena Gobernanza no es solo reto de la Diputación Foral de Gipuzkoa. El propio Gobierno Vasco en el reciente Libro Blanco de Democracia y Participación Ciudadana para Euskadi incorpora, asimismo, la participación ciudadana como uno de los ejes de funcionamiento de un Modelo de Gobernanza, con la finalidad de impulsar una economía innovadora, competitiva, eco-eficiente y abierta. Dicho en palabras del propio Informe: «El Modelo de Gobernanza recogido en este Libro Blanco busca reconocer y actuar sobre las capacidades públicas y privadas de la sociedad vasca con el objetivo de favorecer el compromiso colectivo para la creación de valor público».

Esos mismos objetivos aplicados al ámbito del Territorio Histórico de Gipuzkoa se pretenden cubrir, siquiera sea parcialmente, con esta iniciativa de aprobación del decreto foral del Consejo Social para la Participación Ciudadana de Gipuzkoa, como canal institucional de participación privilegiada de una serie de actores institucionales, agentes sociales, asociaciones, entidades y organizaciones no gubernamentales, que coadyuven no sólo en la definición de la política transversal de participación ciudadana, sino también que esa participación pueda servir para retroalimentar el impulso, diseño, proceso de toma de decisión, ejecución y evaluación de las políticas públicas forales de carácter sectorial en los ámbitos económico, social, medioambiental, de ordenación territorial y cultural, especialmente en lo que afecte a las propuestas estratégicas y al impulso de la innovación y de la competitividad.

El Consejo Social de Participación Ciudadana se constituye como una estructura institucional que aúna en su seno dos miradas complementarias: la endógena y la exógena. En efecto, el radio de actuación de tal órgano se despliega, sustancialmente, sobre dos ámbitos: participación «en general» a través de consultas sobre los espacios de actuación propios de la Diputación Foral; e informes sobre el despliegue de la propia Norma Foral de Participación Ciudadana y más concretamente sobre la propuesta del Programa Participativo.

Esta doble dimensión funcional del Consejo Social aconseja configurar a través de este decreto foral un órgano con una dimensión bifronte tanto en sus atribuciones como en su composición. Con ello se trata de buscar criterios de funcionalidad y eficiencia, evitando la conformación de estructuras que se solapen o dupliquen actividades, con lo que conlleva asimismo de opción eficiente en el uso de los recursos públicos.

Ello no es óbice para resaltar que la opción por la que se inclina el presente decreto foral en torno a la naturaleza del Consejo Social para la Participación Ciudadana es, por tanto, muy precisa: se trata principalmente de abordar, en línea con lo establecido en la Norma Foral 1/2010, la regulación de un órgano para el desarrollo y aplicación de los instrumentos previstos en la misma.

Las funciones del Consejo Social para la Participación Ciudadana, se despliegan en dos ámbitos: funciones vinculadas con la configuración institucional del órgano recogidas en la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio; y funciones derivadas de las potestades de autoorganización.

La composición del Consejo Social para la Participación Ciudadana pretende asimismo proyectar en términos de representatividad las funciones o atribuciones de ese órgano, así como ser fiel a la exigencia de la Norma Foral de que se incorporen personas que hayan destacado por su actividad social en diferentes ámbitos de relevancia en la sociedad de Gipuzkoa, así como por personas que hayan destacado, en el ámbito académico o práctico, en el terreno de la participación ciudadana.

En efecto, en la composición del Consejo Social se han tenido en cuenta una serie de criterios. Así, las personas que componen este órgano se articulan en torno a criterios de igualdad, de edad, de territorialidad, de solidaridad y de inclusión social. A esta composición se le añaden una serie de personas que hayan destacado en diferentes ámbitos: institucionales, académicos y tecnológicos, con la finalidad de que este Consejo Social sea representativo de las diferentes sensibilidades que en ese ámbito conviven en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En su calidad de norma de organización y funcionamiento del Consejo Social para la Participación Ciudadana, el presente decreto foral procede asimismo a regular el procedimiento de nombramiento y cese de las distintas personas que componen el citado órgano, así como una serie de reglas sobre la convocatoria de las sesiones y el carácter de éstas.

Particular importancia tiene la regulación de la estructura organizativa del Consejo Social para la Participación Ciudadana que se vertebra en órganos necesarios, unos de tipo colegiado (Pleno y Comisión de Gobierno) y otros de carácter unipersonal (Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General), así como en órganos potestativos y comisiones de estudio y propuesta.

Atendiendo asimismo a las amplias funciones del Consejo y a la necesidad de dar pronta respuesta a las demandas de dictámenes, informes, consultas o cualquier otra intervención del citado órgano, se ha considerado oportuno crear una Comisión de Gobierno junto al Pleno que garantice la continuidad en el ejercicio de las atribuciones de la institución y no demore la puesta en marcha de las políticas públicas forales en demérito de la propia ciudadanía, evitando así reuniones periódicas constantes del Pleno, cuya composición hace compleja siempre su convocatoria.

Especial importancia tiene, en el marco de una visión estratégica, innovadora y de mejora de la competitividad institucional, la posible creación de Espacios de Participación Sectorial y de Comisiones de Estudio y Propuesta, que tienen como función principal aportar a las políticas forales y al propio funcionamiento de la Diputación Foral una mentalidad ampliada que supere los estrechos márgenes del corto plazo y confiera a la política una visión prospectiva que sirva para preparar a las instituciones, empresas y agentes del Territorio Histórico frente a los retos del futuro a corto y medio plazo.

En su virtud, a propuesta del diputado foral del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión del día de la fecha,

## DISPONGO

### ***Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.***

1. El Consejo Social para la Participación Ciudadana del Territorio Histórico de Gipuzkoa se configura como el órgano consultivo para la participación ciudadana, en general, y específicamente, para el desarrollo y aplicación de los instrumentos previstos en la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, sobre participación ciudadana.

2. El Consejo Social para la Participación Ciudadana informará sobre las actuaciones a realizar en el ámbito de la participación ciudadana por parte de la Diputación Foral y, específicamente, sobre el anteproyecto del Programa Participativo realizando las propuestas oportunas, para su inclusión en el mismo. Asimismo, ejercerá las atribuciones conferidas por el presente decreto foral.

3. El Consejo Social para la Participación Ciudadana estará integrado, en la forma y según los criterios que se determinan en el presente decreto foral, por personas que hayan destacado por su actividad social en diferentes ámbitos de relevancia en la sociedad de Gipuzkoa, así como por personas que hayan destacado, en el ámbito académico o práctico, en el terreno de la participación ciudadana, garantizando en todo caso la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. El Consejo Social para la Participación Ciudadana estará adscrito al departamento al que se atribuyan, en cada caso, las funciones y competencias en materia de participación ciudadana, sin que ello conlleve su integración en su estructura jerárquica.

### ***Artículo 2. Funciones del Consejo Social para la Participación Ciudadana.***

Las funciones del Consejo Social para la Participación Ciudadana se despliegan en dos ámbitos:

1. Funciones de carácter específico para el desarrollo y aplicación de los instrumentos de participación previstos en la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, sobre participación ciudadana, así como las funciones de información que el Consejo ejerza sobre las actuaciones a realizar en el ámbito de la participación ciudadana por parte de la Diputación Foral y, particularmente, sobre la propuesta del Programa Participativo. En concreto y a petición de la Diputación Foral, serán funciones del Consejo Social para la Participación Ciudadana:

— Asesorar a la Diputación Foral de Gipuzkoa sobre la definición de los objetivos y actuaciones en el ámbito de la participación ciudadana, así como sobre el seguimiento y evaluación de los procesos participativos que se realicen, y sobre la base de la experiencia participativa, realizando las propuestas de actuación o reforma que considere oportunas.

— Informar sobre las propuestas de actuaciones a realizar en el ámbito de la participación ciudadana por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y específicamente sobre el anteproyecto del Programa Participativo, realizando las propuestas que considere oportunas para su inclusión en el mismo.

— Informar sobre la evaluación final de cada proceso participativo.

— Informar, supervisar y validar la aplicación del Programa Participativo al concluir el período para el que estuviese previsto.

— Informar sobre las propuestas de reforma de la normal foral sobre participación ciudadana, si se propusieren, y sobre su normativa de desarrollo.

2. Funciones de carácter organizativo y de funcionamiento, derivadas de las potestades de auto-organización:

— El Consejo Social, a través de sus órganos, podrá aprobar sus normas internas de organización y funcionamiento, así como podrá proceder a la creación de estructuras organizativas internas que faciliten el ejercicio de sus funciones. En este sentido se podrán constituir, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto foral, Espacios Sectoriales de Participación y Comisiones de Estudio y Propuesta.

— Dichas normas internas serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación Foral.

### ***Artículo 3. Composición.***

1. El Consejo Social estará formado por las siguientes personas:

a) El diputado/a competente en materia de participación ciudadana de la Diputación Foral, que presidirá el órgano.

b) El director/a de Participación Ciudadana.

c) Tres representantes técnicos del Espacio Interinstitucional de Participación Ciudadana:

— Una persona que represente a municipios de más de 10.001 habitantes.

— Una persona que represente a municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes.

— Una persona que represente a municipios de menos de 2.000 habitantes.

d) Una persona que represente al Consejo Vasco de la Juventud.



- e) Una persona que represente a Nagusilan.
  
- f) Una persona que represente a la asociación de pensionistas y jubilados de Gipuzkoa.
  
- g) Una persona que represente a la Fundación Matia.
  
- h) Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales presentes en el territorio.
  
- i) Una persona en representación de GUNEA.

2. También formarán parte del citado Consejo, con voz y voto, en calidad de expertos y expertas, aquellas personas que desplieguen su actividad sobre los siguientes ámbitos o en las siguientes instituciones:

a) Cuatro personas de destacada trayectoria en participación ciudadana en el ámbito institucional:

- El director/a de Gobierno Abierto del Gobierno Vasco.
  
- El director/a de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Donostia.
  
- El director/a de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
  
- El comisionado/a de Participación y Democracia Activa del Ayuntamiento de Barcelona.

b) Tres personas de destacada trayectoria en participación ciudadana en representación de las universidades con sede en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

— Una persona que represente a la UPV/EHU.

— Una persona que represente a la Universidad de Deusto.

— Una persona que represente a la Universidad de Mondragón.

c) Dos personas de destacada trayectoria en participación ciudadana en el ámbito de la tecnología, en representación de empresas o instituciones públicas.

d) Una persona técnica de referencia en representación de la institución foral.

3. Del Consejo Social de Participación Ciudadana formará parte asimismo un secretario/a general, que ejercerá sus funciones en los términos y con los requisitos establecidos en el presente decreto foral.

#### ***Artículo 4. Nombramiento y cese de las personas integrantes del Consejo.***

1. Las personas que formen parte del Consejo serán nombradas por la Diputación Foral mediante acuerdo, de conformidad con las propuestas que presenten las entidades a las que representen o, en su caso, mediante propuesta de la presidencia del propio Consejo. Serán propuestas por la presidencia del Consejo Social la representación prevista en la letra h) del apartado 1, así como las previstas en las letras a) y c) del apartado 2, del artículo 3 del presente decreto foral.

2. En aquellos casos en que por parte de las entidades no haya un acuerdo en un plazo de un mes desde la notificación para que se proceda a la citada propuesta, el Consejo de Gobierno Foral podrá designar provisionalmente a las y los citados representantes mientras se configura la propuesta consensuada por parte de las diferentes entidades u organizaciones. Tales personas designadas estarán en el ejercicio de sus funciones hasta que las entidades u organizaciones acuerden expresamente su sustitución.

3. De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, las entidades representadas en el Consejo procederán a elaborar las propuestas, siguiendo los trámites a los que estén obligadas según las normas o estatutos a las que se sujeten, y designarán las personas que les correspondan e igual número de consejeros/as suplentes.

4. La toma de posesión del cargo supondrá la aceptación del mismo.

5. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo Social se extenderá durante el período de mandato de la Diputación Foral y expirará al término del de ésta, sin perjuicio de su reelección. No obstante, expirado el término del mandato, las personas miembros del Consejo seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de las nuevas personas que integren el Consejo. A tal efecto, con el fin de garantizar la continuidad del órgano, durante los doce meses siguientes a la constitución de la nueva Diputación Foral, el Consejo Social podrá ser convocado en su composición del mandato anterior si por parte de las diferentes entidades no se ha procedido a la designación de nuevos integrantes o a la reelección de los existentes. En todo caso, las personas miembros procedentes de la Diputación Foral deberán ser quienes ejerzan las atribuciones formales a partir de la configuración de la nueva Diputación Foral.

6. Las personas integrantes del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido al presidente o presidenta del que se dará cuenta expresa al Pleno del Consejo o, en su caso, a la Comisión de Gobierno, que informará al Pleno en la siguiente sesión.

b) Por expiración del plazo de su mandato.

c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

d) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento.

e) Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.

f) Las personas miembros que lo sean por razón de su cargo o pertenencia a una asociación, cuando pierdan esta condición.

7. Las vacantes se cubrirán en la misma forma establecida para su designación y en estos casos la duración del mandato expirará al mismo tiempo que el del resto de las personas miembros del Consejo.

8. Cada una de las entidades, organizaciones o asociaciones presentes en el Consejo Social comunicará la separación de su representante y el nuevo o nueva representante por escrito dirigido al presidente o presidenta del Consejo, quien a su vez lo remitirá a la Diputación Foral para su nombramiento.

### ***Artículo 5. Estructura organizativa.***

1. En uso de sus potestades de autoorganización, el Consejo Social dispondrá de una estructura organizativa necesaria y otra de naturaleza potestativa.

2. Son órganos necesarios:

a) El Pleno.

b) La Comisión de Gobierno.

- c) El presidente o presidenta.
  
- d) El vicepresidente o vicepresidenta.
  
- e) El secretario o secretaria general.

3. Son órganos potestativos los Espacios Sectoriales de Participación, así como las Comisiones de Estudio y Propuesta, que se crearán por el propio Pleno del Consejo Social o, en su caso, por medio de acuerdo de la Comisión de Gobierno, siempre a propuesta de su presidente o presidenta.

#### **Artículo 6. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano superior de deliberación, propuesta, informe y decisión del Consejo Social, y está formado por la totalidad de sus integrantes, bajo la dirección del presidente o presidenta y asistido por la Secretaría General.

2. Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración, aprobación y, en su caso, modificación del reglamento de funcionamiento y normas internas de organización del Consejo Social.

b) Debatir y formular propuestas sobre cuestiones objeto de su competencia, realizando los estudios precisos para ello, y remitir a los órganos de la Diputación Foral las propuestas o alternativas que considere necesarias para resolver la problemática del sector.

c) Elaborar, aprobar y remitir a la Diputación Foral, en el primer trimestre de cada año, una memoria o un informe de gestión anual que exponga las actividades realizadas durante el ejercicio anual por todos los órganos del Consejo Social.

d) Proponer la elaboración de los informes y realizar los estudios que, siendo de su competencia, le sean solicitados por los órganos competentes de la Diputación Foral.

e) Acordar la creación de Espacios Sectoriales de Participación y Comisiones de Estudio y Propuesta que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento del Consejo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

f) Fomentar el intercambio de experiencias participativas de las personas integrantes del Consejo con otras instituciones públicas o asociaciones de otras poblaciones.

g) Aprobar, en su caso, el presupuesto del Consejo Social.

h) Examinar los supuestos de incompatibilidad y declarar el incumplimiento de los deberes de cualquier persona integrante del Consejo Social.

i) Aprobar, en su caso, el código de conducta que debe prever los principios y normas a las que deberán ajustar su actuación las personas miembros del Consejo.

3. El Pleno, a través de su presidente o presidenta, podrá solicitar información complementaria a la Diputación Foral sobre aquellos asuntos que considere necesarios para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

4. El Pleno del Consejo Social se reunirá, al menos, una vez al semestre, en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria, que puede ser convocada en su caso con el carácter de urgencia cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, por el presidente o presidenta o a solicitud de al menos un tercio de las personas que lo integran.

5. El Pleno levantará acta de cada una de las sesiones que se celebren, remitiéndose todos aquellos documentos necesarios para el estudio y preparación de los puntos del orden del día. Dichas actas se publicarán en el Portal de Transparencia de la Diputación Foral. En todo caso, el Consejo Social para la Participación Ciudadana podrá disponer de su propia página web.

6. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de integrantes, que nunca será inferior a siete. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria del Consejo o de quien legalmente les sustituya.

7. Las propuestas de acuerdo se aprobarán por mayoría simple de las personas miembros presentes. En caso de votaciones con resultado de empate se realizará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

8. Los y las miembros discrepantes de la mayoría podrán formular un voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación deberá de incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

9. Cada año, el Pleno del Consejo Social debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante dicho período y propondrá iniciativas para mejorarlas. Dicho informe será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Foral o, en su caso, en la web del propio Consejo.

### ***Artículo 7. La Comisión de Gobierno.***

1. La Comisión de Gobierno del Consejo Social para la Participación Ciudadana es el órgano competente de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de ese Consejo durante el período que transcurre entre cada pleno.

2. La Comisión de Gobierno la designará el Pleno del Consejo Social, a propuesta de la Presidencia. Esta Comisión estará formada por las personas nombradas como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General, así como por seis integrantes de los y las representantes del Pleno, que deberán pertenecer necesariamente a colectivos o entidades diferenciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del presente decreto foral. Asimismo, se podrán incorporar como personas miembros de pleno derecho tres personas de destacada trayectoria en participación ciudadana nombradas por el Pleno.

3. La Comisión de Gobierno se reunirá cada tres meses, previa convocatoria de la Presidencia.

4. En todo caso, en la designación de las personas miembros de la Comisión de Gobierno se deberá garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

5. La Comisión de Gobierno levantará acta de cada una de las sesiones que se celebren, remitiéndose todos aquellos documentos necesarios para el estudio y preparación de los puntos del orden del día. Dichas actas se publicarán en el Portal de Transparencia de la Diputación Foral.

6. La Comisión de Gobierno ejercerá las siguientes funciones:

a) En los supuestos en que con carácter de urgencia la Diputación Foral haya solicitado informe, dictamen, consulta u opinión, competirá a la Comisión de Gobierno ejercer provisionalmente esa competencia, dando cuenta al Pleno en la siguiente reunión de este órgano.

b) Asimismo, podrá proceder a la creación de Espacios Sectoriales de Participación o de Comisiones de Estudio y de Propuesta, dando cuenta al Pleno en la siguiente reunión de este órgano.

c) La suscripción de convenios o acuerdos con otras instituciones o niveles de gobierno sobre materias propias del Consejo Social, dando cuenta al Pleno en la siguiente reunión de este órgano.

d) La realización de todas aquellas competencias que no estén expresamente reconocidas al Pleno.



## **Artículo 8. El presidente o presidenta.**

1. La Presidencia del Consejo Social para la Participación Ciudadana recaerá en la persona que sea titular del departamento competente en materia de participación ciudadana.

2. A la persona titular de la Presidencia del Consejo Social, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo Social para la Participación Ciudadana.
  
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno del Consejo, fijar el orden del día, moderar el desarrollo de los debates, dirigir las votaciones y mantener el orden.
  
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.
  
- d) Visar la actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
  
- e) Disponer el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
  
- f) Designar, en su caso, a las y los presidentes de los Espacios Sectoriales de Participación y de las Comisiones de Estudio y Propuesta.
  
- g) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

h) Aprobar la participación de personas de destacada trayectoria en participación ciudadana en los diferentes órganos del Consejo con relación a los temas a tratar, a excepción de las personas que sean designadas por la Diputación Foral para formar parte del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno.

i) Disponer de todo cuanto sea oportuno para el buen funcionamiento del Consejo.

j) Las demás funciones que le atribuyan las leyes.

### ***Artículo 9. El vicepresidente o vicepresidenta.***

1. Será titular de la Vicepresidencia del Consejo Social el director o directora que tenga atribuidas las funciones en materia de participación ciudadana.

2. La persona titular de la Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Sustitución del presidente o presidenta en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y en los supuestos en que concurra causa de abstención legal o reglamentaria.

b) Asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

c) Cuantas otras le delegue expresamente el presidente o presidenta.

## **Artículo 10. El secretario o secretaria general.**

1. La Secretaría del Consejo será ejercida por un funcionario o funcionaria del área de participación ciudadana que pertenezca a cuerpo o escala para cuyo ingreso se exija titulación superior o grado universitario. El secretario o secretaria general será nombrada por el diputado o diputada foral competente en materia de participación ciudadana. Asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

2. El secretario/a general, bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las siguientes funciones:

a) Cursar las convocatorias para las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno acompañando el orden del día.

b) Extender las actas de las sesiones y firmarlas junto con el presidente o presidenta.

c) Llevar los libros de actas de las sesiones de dichos órganos.

d) Ordenar y custodiar la documentación propia del Consejo.

e) Extender certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión de Gobierno y cuantos datos figuren en la documentación propia del Consejo.

f) Trasladar los ruegos o solicitudes de información a la Diputación Foral.

g) Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración del informe anual de gestión del Consejo.

h) Gestionar los asuntos que le encomiende el presidente/a del Consejo.

3. El secretario o secretaria general del Consejo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y cuando concurra causa de abstención legal o reglamentaria, será sustituido por el funcionario o funcionaria en quien delegue.

4. En las estructuras de funcionamiento del Consejo Social como los Espacios Sectoriales de Participación y las Comisiones de Estudio y Propuesta, las funciones de Secretaría serán ejercidas por una de las personas miembro de las citadas estructuras a propuesta de la persona titular de la Presidencia de cada órgano, sin perjuicio de que la Administración Foral preste la asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.

### ***Artículo 11. Comisiones de Estudio y Propuesta.***

1. Al objeto de desarrollar las competencias atribuidas al Consejo Social para la Participación Ciudadana, el Pleno o, en su caso, la Comisión de Gobierno, podrán constituir Comisiones de Estudio y Propuesta, de las que formarán parte las personas miembros que se determinen del propio Consejo y personas de destacada trayectoria en participación ciudadana que sean designadas en cada caso.

2. Las Comisiones de Estudio y Propuesta desplegarán sus funciones principalmente sobre proyecciones estratégicas en el ámbito de las competencias forales y en la innovación social que supongan un valor añadido para mejorar la competitividad y fomentar el crecimiento, así como para la sostenibilidad, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía del Territorio Histórico.

3. Las Comisiones de Estudio y Propuesta podrán elaborar, por encargo de la Diputación Foral o por acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno del Consejo Social, libros blancos sobre diferentes ámbitos de competencia del Consejo en los que, previo diagnóstico de los problemas analizados, propongan o recomienden qué cambios normativos, institucionales o de gestión son necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

## ***Artículo 12. Indemnización por gastos y medios del Consejo.***

1. Las personas integrantes del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido, sin perjuicio de la percepción del importe que, en su caso y en concepto de indemnización de los gastos ocasionados y debidamente justificados por dicho ejercicio, se establezca por el órgano competente.

2. El departamento competente en materia de participación ciudadana proveerá de los medios materiales, personales y presupuestarios que se requieran para el funcionamiento ordinario del Consejo Social para la Participación Ciudadana.

### ***Disposición final. Entrada en vigor.***

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.